

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Oficio político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Secretaria.—Núm. 73.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 16 del actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dirigido con fecha 14 del actual al Ministerio de mi cargo la Real Órden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sumiller de Corps de S. M. con fecha de ayer me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. D. Pedro Castelló, primer Médico de Cámara de S. M. la Reina nuestra Señora, me dice con esta fecha lo que sigue.—Excmo. Sr.—En atencion á los signos racionales y sensibles observados con esmero en S. M., me creo en el caso de poder poner en noticia de V. E., con conocimiento de todos mis compañeros, que S. M. la Reina nuestra Señora ha entrado muy probablemente en el quinto mes de su embarazo, y sigue en él con toda felicidad. Obtenida la venia de S. M., me apresuro á comunicar á V. E. tan satisfactorio acontecimiento.—De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia que experimentarán el gozo y entusiasmo que es consiguiente al ver realizada la esperanza de que el Trono de Castilla tenga sucesion directa. Leon 19 de Febrero de 1850.—Francisco del Busto.

## DISCURSOS

PRONUNCIADOS EL DIA 15 DEL CORRIENTE

con motivo de las felicitaciones dirigidas por los Sres. Presidentes de los Cuerpos legislativos á S. M. la Reina (Q. D. G.) por el feliz acontecimiento de su nuevo estado.

Ayer á las siete de la noche tuvieron la honra de felicitar á S. M. la Reina nuestra Señora las comisiones de los Cuerpos legislativos designados al efecto, á las cuales se asociaron con el mayor entusiasmo todos los Sres. Senadores y Diputados que actualmente se hallan en esta corte. S. M. se dignó recibirlos con su acostumbrada benevolencia en el salon del Trono, sentada al lado de su augusto Esposo y acompañada de todos los Sres. Ministros y de la Real servidumbre.

El Sr. Presidente del Senado dirigió á S. M. en este solemne acto el siguiente discurso:

Señora: El Senado, apenas escuchó con profunda emocion la justa nueva que le comunicó nuestro Gobierno, acordó con uná-

nime espontaneidad llegar solcito y en era po á los pies de V. M. para felicitarla por tan deseado acontecimiento.

Débil es, Señora, mi voz para alcanzar en esta ocasion solemne á trazar debidamente los sentimientos de adhesion y lealtad de que este alto Cuerpo colegislador se halla animado. Ni cómo me fuera fácil, Señora, poder ser intérprete fiel de los nobles pensamientos de tanto hombre notable, encanecidos unos en el servicio de su patria y de sus Reyes, y otros llevando en sus venas la sangre ilustre de los antiguos caballeros de Castilla, Aragon y Navarra?

Habré pues, Señora, de contentarme con recordar á V. M. que somos los mismos que la vimos nacer, que rodeamos su cuna y la guarecimos contra los terribles raivenes y revueltas producidos por una cuestion de sucesion, una guerra civil y una revolucion política juntas, que pusieron mas de una vez en peligro sus sacrosantos derechos; derechos, Señora, que logramos salvar, gracias sean dadas á esta nacion unguinima é hidalgá, que aseguró con ellos el Gobierno representativo, de que es V. M. el verdadero emblema.

Hoy, Señora, esos mismos hombres que tranquilos y firmes en medio de graves peligros y conflictos no conocieron la floqueza, sentimos agolparse á nuestros ojos lágrimas de alegría al ver á V. M., no solo feliz y tranquila en medio de una paz que enviañan muy antiguos y sólidas Monarquías, sino en visperas de Su Señora, de experimentar las delicias de ser Madre y de dar á la España una prenda mas de estabilidad al Trono de vuestras antepasados; Trono firme y robusto, cuyos honros y sólidos fundamentos no podrán conmover ni miserias pasiones, ni livianos intereses.

Y vos, Sr. augusto Esposo de nuestra Reina idolatrada, que nacido entre nosotros, Nieto de nuestros Reyes é Infante de España, criado y educado en este mismo Palacio, fuisteis el designado por la divina Providencia para asegurar el cumplimiento de la ley de sucesion regular y directa, que rigió sin intermision siete siglos consecutivos en Castilla, recibid tambien los sinceros parabienes del Senado, al que ruego á VV. MM. se sirvan permitir besar su Real mano,

S. M. se dignó contestar:

Señores Senadores: He oído con viva alegría la felicitacion que Me habeis dirigido en nombre del Senado.

El suceso que es objeto de ella Me hace esperar que contribuirá á afianzar la paz de la generosa nacion que la divina Providencia ha confiado á Mi maternal solicitud. Yo pido al Todopoderoso que no queden defraudadas las lisoujeras esperanzas que han concebido los Senadores del Reino sobre la sucesion directa de la Corona de España, y os aseguro de todo corazón, esperando que así lo manifestareis al Senado, que Mi mas ardiente deseo es el de contribuir con Mis desvelos á que la Monarquía española crezca en poder y en grandeza para gloria y felicidad de todas Mis súbditos.

Si el Cielo me concede la sucesion que ardientemente le pido,

y si puedo legar á mis descendientes una nacion pacífica, próspera, libre y contenta de su Reina y de sus instituciones. Yo me contemplaré ese día la mas dichosa de las Madres y la mas enaltecida de las Reinas.

Para conseguir bienes tan preciosos cuento siempre con la lealtad, con el patriotismo y con la prudencia que en todas ocasiones han distinguido á los respetables varones que rodearon mi cuna, y Me han ayudado tan sabiamente en la gestion de los negocios del Estado.

El Sr. Presidente del Congreso dirigió igualmente á S. M. el siguiente discurso:

Señora: La noticia de un fausto acontecimiento que el Gobierno de V. M. comunicó ayer al Congreso de los Diputados nos trae presurosos á tener la honra de felicitar á V. M. y á vuestro augusto Esposo con el júbilo y cordial alegría que suceso tan venturoso ha producido en nuestros leales corazones, como lo producirá en todo el país á quien representamos.

Tranquila y satisfecha la nacion al ver ocupando el Trono á su joven y legítima Reina, sin que la actualidad le inspirase recelo alguno, necesitaba sin embargo para el porvenir una nueva prenda de estabilidad en la dinastía y de seguridad en las instituciones; y la Providencia, apiadada ya sin duda de nosotros, nos vá á conceder esa prenda deseada que acrecerá el amor de los españoles á su Reina con el amor que tendrán á la Madre de su Principes.

Que el Cielo, Señora, siga dispensándoos su proteccion y amparo, para que llegue el día feliz en que se vean cumplidos tan lisonjeras esperanzas: que en ese día acaben para siempre las locas ilusiones de los enemigos de la Monarquía constitucional; y que en él dé principio una época de conciliacion, de paz y de ventura para todos los españoles, son los votos que el Congreso de los Diputados dirige al Todopoderoso; y nosotros, Señora, suplicamos respetadamente á V. M. se digna acogerlos con benevolencia.

Y S. M. se dignó contestar:

Señores Diputados: Nada mas grato á Mi corazón que contemplar el sincero gozo y respetuoso entusiasmo con que venís hoy alrededor de Mi Trono anhelando asociaros á una esperanza que la Providencia querrá realizar para la felicidad de nuestra querida patria. Así al menos se lo pido fervientemente, no solo por sentir la dulce satisfacción de ser Madre, sino por dar al Trono, á las instituciones constitucionales y á la nacion española una prenda mas y con firme garantía de confianza, de seguridad y de engrandecimiento. Digna es España por sus virtudes y por el amor de que constantemente ofrece relevantes pruebas á Mi Trono y á Mi Persona de que Yo contare todos Mis conatos y desvelos a verla libre, feliz y tranquila. Y lo será, Sres. Diputados, si Me ayudáis como hasta aquí en tan santa empresa, cooperando á ella con el patriotismo y abnegacion de que estais dando envidiable ejemplo.

Al transmitir estos sentimientos al Congreso de los Diputados, podeis asegurarte que, así en el cumplimiento de los deberes de Reina como en las satisfacciones de Madre, si el Cielo me concede tamaño beneficio, Mi mayor consuelo será siempre verme rodeada de los Representantes de Mi pueblo.

Todos los Sres. Senadores y Diputados presentes tuvieron la honra de besar la mano á SS. MM.

Direccion de Gobierno, Elecciones de Diputados provinciales.  
Num. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

«De conformidad con la propuesto por V. S. en 17 de Enero último, S. M. la Reina se ha servido aprobar la adjunta division en dos secciones del partido judicial de Bañeza para las elecciones de Diputados provinciales, la primera con su capital en dicha villa y la segunda en Santa María del Páramo

mo De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial insertando á continuacion la division por secciones de este partido á fin de que llegue á conocimiento de los electores del mismo, sin perjuicio de las órdenes que espido con esta fecha á los respectivos Alcaldes de los pueblos designados como cabeza de seccion. Leon 19 de Febrero de 1850.—Francisco del Busto.

Division del partido judicial de la Bañeza en secciones para la eleccion de Diputados provinciales, aprobada por Real orden de esta fecha.

CABEZAS DE DISTRITOS DISTRITOS MUNICIPALES QUE COMPRENDE ELECTORALES. CADA DISTRITO ELECCIONAL.

BAÑEZA.	Alija de los Melones.
	Bañeza.
	Castroalbon.
	Castrocontrigo.
	Destriana.
	Palacios de Valduerna.
	Quintana y Congosto.
	Riego de la Vega.
	San Cristóbal de la Polantera
	San Esteban de Nogales.
Soguillo.	
Soto de la Vega.	
Villanueva de Jamuz.	
SANTA MARIA DEL PÁRAMO.	Andanzas.
	Cebrones del Rio.
	Laguna de Negrillos.
	Laguna Dalga.
	Matalobos.
	Pozuelo del Páramo.
	San Pedro de Bercianos.
Santa María del Páramo.	
Villazala.	
Zotes del Páramo.	

Direccion de Administracion, Quintas.—Núm. 75.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente

«El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Palencia lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en vista de lo que resulta del expediente, y de conformidad con el dictámen emitido por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido desestimar la instancia entablada por Antonio Prieto, á nombre de su hijastro Valentin Andrés, quinto en la de 1847 del cupo de Amusco, en solicitud de que tenga electo la oferta de alimentos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza hizo el recurrente á favor del padre del mo-o del mismo cupo y reemplazo Francisco Valiente. Al propio tiempo, convencida S. M. de la necesidad de adoptar una medida general que marque el término en que deba hacerse el señalamien-

to de alimentos por los Ayuntamientos, y la prestación de fianza por los interesados que quieran hacer uso del beneficio que concede el citado artículo 65 de la ley de reemplazos, ha tenido á bien fijar el plazo improrogable de un mes para la instrucción del expediente relativo al señalamiento de la cuota que deban prestar aquellos que se obliguen á dar alimentos y para el otorgamiento de la escritura de fianza. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento en los reemplazos sucesivos.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 17 de Febrero de 1850.=Francisco del Busto.*

Dirección de Gobierno, P. y S. P.=Núm. 76.

Se encarga la captura del expósito Facundo Blanco.

Las autoridades locales, empleados del ramo de P. y S. P. y destacamentos de la Guardia civil practicarán las oportunas diligencias en busca del expósito Facundo Blanco cuyas señas se expresan á continuación, lugar del Hospicio de esta ciudad en la tarde del 18 del actual, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con la debida seguridad. Leon 20 de Febrero de 1850.=Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Edad 19 años, estatura 4 pies 10 pulgadas, color bueno, vestido de estameña parda, gorro de pana, oficio carpintero.

Subsecretaría.=Núm. 77.

Real orden nombrando Vice-presidente del Consejo de esta provincia á D. Juan Piñan.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 18 de Enero próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue.*

»La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Vice-presidente del Consejo de esa provincia al vocal del mismo D. Juan Piñan.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 16 de Febrero de 1850.=Francisco del Busto.*

Núm. 78.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que sigue.*

»De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real instrucción de 31 de Enero último y de lo que proponen los Visitadores generales de Hacienda, se ha servido S. M. aprobar los cuatro distritos en que todos ellos han de ejercer sus funciones, señalando en consecuencia al Visitador D. Agustín de la Llave las provincias

de Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Islas Baleares, Zaragoza, Teruel, Cuenca, Albacete y Ciudad Real; al Visitador D. José Sandino y Miranda las provincias de Cáceres, Salamanca, Zamora, Orense, Pontevedra, Coruña, Lugo, León, Palencia, Valladolid, Avila, Segovia y Toledo; al Visitador D. Rafael de Garay las provincias de Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipuzcoa, Navarra, Huesca, Lérida, Gerona, Alava, Logroño, Burgos, Soria y Guadalajara; y finalmente, al Visitador D. Eusebio Rodolfo las provincias de Murcia, Almería, Granada, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva, Badajoz, Córdoba y Jaén. Al mismo tiempo se ha servido S. M. resolver que los Gobernadores de provincia presten á los Visitadores generales todo el auxilio que puedan necesitar incluso el de escolta, cuando la reclamación de su autoridad; debiendo estos cuatro Jefes de la Administración central pasar inmediatamente á desempeñar sus importantes funciones á los distritos que respectivamente se ponen á su cargo.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 16 de Febrero de 1850.=Francisco del Busto.*

Dirección de Gobierno, Ayuntamientos.=Núm. 79.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Castromudarra se halla vacante; su dotación consiste en cien reales anuales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Alcalde constitucional del pueblo citado en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Leon 18 de Febrero de 1850.=Francisco del Busto.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*D. Francisco del Busto, Benemérito de la Patria, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gobernador, Subdelegado de Rentas de esta provincia de Leon &c.*

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Alfonso Riega vecino del lugar de Portilla en esta provincia para que al término de nueve días se presente en esta Subdelegación en clave de detenido á consecuencia de haberlo estimado así en providencia de veinte y tres de Noviembre próximo pasado y causa que se le ha formado por atribuirsele traficante en tabaco; que si lo hiciere así sera oído y guardará justicia; pero en su rebeldía proveeré en la causa como si se hallase presente, sin mas citarle ni llamarle hasta sentencia definitiva inclusive, y los autos y demas diligencias que en esta causa se proveyeren é hicieren se notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran.

*Y para que venga á noticia de todos y del mencionado Alfonso, mando pregonar y fijar el presente. Leon catorce de Febrero de mil ochocientos cincuenta.=Francisco del Busto.=Por mandado de su Srta. Ignacio Bayon Luengo.*

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Se cita, llama y emplaza por el presente á Juan Calzado y sus tres hijos José, Angel y Juan, vecino y naturales de Quintanilla de Babia en la provincia de Leon, para que se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber la sentencia dada en la causa que en union de otros se les ha seguido sobre quimera y heridas el doce de Mayo del año último en el pueblo de Calzada de Valdunciel, aperebidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo este el primero y último edicto, pues así lo tengo acordado en la citada causa. Salamanca Febrero tres de mil ochocientos cincuenta. = Juan Gomez Inguanzo. = Por mandado de S. Sría., Manuel Fernandez Diez.

*Juzgado de primera instancia de Rioseco.*

En la noche del 23 de Enero último, y término de la villa de Pózuolo del partido judicial de Rioseco se robaron las caballerías y efectos cuyos señas se espresan á continuación, por tres hombres dos montados y uno á pie, de la pertenencia dichas caballerías y efectos de Luis Martin vecino de Sta. Eufemia, en virtud se encarga á las justicias, la captura de dichos ladrones remitiéndoles en su caso con la mayor seguridad á este Juzgado así como las caballerías y efectos robados si se encontrasen.

*Señas de los ladrones.*

Dos hombres montados en dos caballos el uno rojo, y otro hombre á pie, los tres con capas pardas, uno con sombrero voleado entre calañés y copa alta, y otro con un gorro ó gorra encarnado al parecer y que le cubria hasta la cara, y uno de estos con una arma de fuego que era ello grueso y fuerte.

*Efectos robados.*

Una mula de seis cuartas y media poco mas ó menos de alzada que vá á hacer cinco años, pelo castaño claro, herrada de las manos.

Un caballo pelo negro de seis cuartas y media y un dedo de alzada, cerrado y herrado de todas cuatro, con tres herraduras nuevas y una vieja en la mano derecha.

Una manta de tienda blanca, con rayas encarnadas y negras.

Dos napoleones y tres pesetas en calderilla.

*Comision de Instruccion primaria de Leon.*

No habiéndose cumplido por ninguna de las comisiones locales con lo ordenado en el artículo 45 de la Real órden de 18 de Abril de 1839, esta Comision ha acordado que al improrogable término de ocho dias remitan á esta Superior un estado arreglado al modelo que se inserta á continuación. Leon 15 de Febrero de 1850. = Francisco del Busto, Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Comision local de Instruccion primaria de Rioseco

OBSERVACIONES.	Nombre de los maestros y maestras, su estado civil y aplicacion.	Aptitud y aplicacion de los maestros y maestras.	Progreso y adelantos de los dos sexos.	Niños id.	Niños que han concurrido á la escuela.	Distritos de escuela y pueblos que le componen.	Pueblo en que está situada la escuela.	Número de escuelas del Ayuntamiento en el presente año.
Aqui se espresará si el edificio que ocupa la escuela es propio del Ayuntamiento, si es arrendado, y si se halla provisto de todo el material necesario para la enseñanza, y si los maestros y maestras que se creyeren convenientes.	D. Juan Calzado, maestro y catedrático de la escuela de Rioseco.	D. Juan Calzado, maestro y catedrático de la escuela de Rioseco.	Muy bueno.		R. C.		Rioseco.	1.

El Secretario.

El Presidente de la Comision local.